1. DEFINICIÓN

Se conceptúa esta especialidad para puestos del Título II- Carrera Docente-, que se orientan a la planeación, dirección, organización, coordinación y evaluación de las políticas curriculares para la prevención primaria en salud, considerando factores de riesgo para la población estudiantil en sus distintos niveles, ciclos y modalidades.

2. CARACTERÍSTICAS

Esta especialidad se caracteriza por que su objetivo fundamental es el diseño de políticas curriculares nacionales en materia de prevención primaria de la salud para la población estudiantil en sus distintos niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo nacional, enfatizando aquellos factores de riesgo para la salud, estado nutricional, educación integral de la sexualidad humana y de la educación ambiental, en armonía con un desarrollo sostenible de dichas políticas.

En este sentido todas las políticas o lineamientos que se emitan deben ser en el marco curricular de la prevención para la salud, de manera que se fortalezcan los procesos educativos, los cuales deben presentarse a conocimiento y aprobación del Consejo Superior de Educación, ello implica la certeza, de que dichas políticas son de carácter técnico-formal, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población estudiantil y la inserción de la comunidad en la formación de los escolares.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Asesor Nacional (G. de E.)
- Asesor Nacional en Educación Indígena (G. de E.)
- Asesor Regional (G. de E.)
- Asesor Regional en Educación Indígena (G. de E.)
- Jefe Técnico de Educación 1 (G. de E.)
- Jefe Técnico de Educación 2 (G. de E.)
- Jefe Técnico en Educación Indígena 1 (G. de E.)
- Jefe Técnico en Educación Indígena 2 (G. de E.)

4. ATINENCIAS ACADÉMICAS

#	Atinencia Académica
1	Bachillerato y Licenciatura en Educación Especial con sus énfasis
2	Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar Bilingüe
3	Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Terapia de Lenguaje
4	Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza Especial con sus énfasis
5	Bachillerato y Licenciatura en Orientación
6	Bachillerato, Licenciatura o Maestría en Psicopedagogía
7	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Discapacidad Visual
8	Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar con énfasis en Estimulación y Desarrollo del Lenguaje
9	Licenciatura en Educación con énfasis en Enseñanza Preescolar
10	Licenciatura en Mediación Pedagógica y Bachillerato o Profesorado en una especialidad de la Enseñanza de la Educación
11	Licenciatura en Psicopedagogía y Bachillerato en una especialidad de la Enseñanza de la Educación
12	Licenciatura o Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en Curriculum
13	Licenciatura o Maestría en Pedagogía con énfasis, acento o concentración en Educación Preescolar
14	Licenciatura y Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Trastornos del Lenguaje oral y escrito
15	Licenciatura y Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial
16	Licenciatura, Maestría o Doctorado en Administración Educativa y Bachillerato en una especialidad de la Enseñanza de la Educación

Nota Técnica: Las clases de puestos correspondientes a los Estratos Técnico-Docente y Administrativo-Docente no se les asigna grupo profesional.

5. TALLERES AUTORIZADOS: EXPLORATORIOS / ORIENTACIÓN TECNOLÓGICA / TECNOLOGÍAS

Taller Exploratorio	Taller Orientación Tecnológica	Tecnologías
N/A	N/A	N/A

6. NORMATIVA VINCULADA CON LA ESPECIALIDAD

N° Resolución	N° Gaceta / Rige	Resuelve
DG-285-2010	N° 175 del 08-09-2010	Se crea la codificación de los elementos del sistema clasificatorio de puestos del Régimen de Servicio Civil.
DG-399-2010	N° 4 del 06-01-2011	Se crea el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, como el instrumento complementario al Manual Descriptivo de Clases de Puestos Docentes.
DG-256-2011	N° 107 del 03-06-2011	Se reproduce la codificación de las clases y especialidades del Título II.
DG-052-2012	N° 45 del 02-03-2012	Se adjudica el número de código en el Catálogo de Especialidades de Integra 2.

7. OBSERVACIONES

FECHA	DETALLE
N/A	Las formaciones académicas incluidas en las atinencias indicadas con antelación que requieran la incorporación a un Colegio Profesional se regularán por la ley específica que los crea.